



AVISO No. 106-321-2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-4769 de fecha 19 de Agosto de 2014, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R20131203-M10669 presentada por el señor (a) RAUL AREVALO RUIZ.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por **NE** (No existe número), tal como consta en la guía No. YG055112050CO de Postexpress Documentos 472.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-4769 de fecha 19 de Agosto de 2014 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“...Revisadas las bases de datos, se observa que usted está en la base de damnificados beneficiados con el Subsidio De Alojamiento Temporal, con recursos de Colombia Humanitaria, así mismo se le informa que según los registros, su única arrendadora ha sido la señora RUIZ FONTALVO JANET, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.719.385, tal como se muestra a continuación en la relación de las entregas de las ayudas humanitarias monetarias que se han girado a su nombre:

No. DE CHEQUE	VALOR DEL CHEQUE	FECHA	CEDULA_ ARRENDADOR	NOMBRE_ ARRENDADOR
545600	300000	27/07/2011	1140820807	AREVALO RUIZ RAUL ENRIQUE
130327	1000000	27/12/2011	32719385	RUIZ FONTALVO JANET DEL S
69903	200000	13/03/2012	32719385	RUIZ FONTALVO JANET DEL S

Cabe resaltar que usted no estuvo programado en la última entrega de las ayudas monetarias programadas para el mes de Noviembre de 2013, ya que no actualizo la documentación requerida en el momento señalado para ello. Cabe resaltar que las ayudas de Colombia Humanitaria no corresponden al pago de arriendo sino a ayudas monetarias para que las personas afectadas o damnificadas por la ola invernal 2010-2011 mitiguen sus necesidades de albergue temporal. Esta oficina se limita a supervisar que el ente operador encargado de la entrega de las ayudas monetarias, lo realice una vez lleguen los recursos por medio de las transferencias, entre los damnificados que cumplen los requisitos, en el tiempo establecido.

Por último, se recomienda estar atenta a cualquier información suministrada por radio, televisión, página web de la Alcaldía y demás medios publicitarios debidamente autorizados.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política...”

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-4769 de fecha 19 de Agosto de 2014, el cual resuelve de fondo la solicitud No. R20131203-M10669 presentada por el (la) señor (a) RAUL AREVALO RUIZ, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.



Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 15 de Septiembre de 2014, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-4769 de fecha 19 de Agosto de 2014, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

RETIRO

Este AVISO se retira el día 19 de Septiembre de 2014, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ

Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyectó: Rosmira Argueta

REN
Nombre/ Raz
ALCALDIA DE
BARRANQUILLA
Dirección:
CALLE 24 A
Ciudad:
BARRANQUILLA
Departamento:
ATLANTICO



ENVIÓ:
YGB5511
DES
Nombre/ Rn
RAUL AREVALO
Dirección:
CARRERA
Ciudad:
BARRANQUILLA
Departamento:
ATLANTICO
Presadmis
04/08/2014

472

Barranquilla, Agosto 19 de 2014
OPAED 4769 COD 106

Señor
RAUL AREVALO RUIZ
Carrera 9E No.54 - 51
Ciudad.

REF: Respuesta a Rad. No. R20131203-M10669

Revisadas las bases de datos, se observa que usted está en la base de damnificados beneficiados con el Subsidio De Alojamiento Temporal, con recursos de Colombia Humanitaria, así mismo se le informa que según los registros, su única arrendadora ha sido la señora RUIZ FONTALVO JANET, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.719.385, tal como se muestra a continuación en la relación de las entregas de las ayudas humanitarias monetarias que se han girado a su nombre:

No. DE CHEQUE	VALOR DEL CHEQUE	FECHA	CEDULA_ ARRENDADOR	NOMBRE_ ARRENDADOR
545600	300000	27/07/2011	1140820807	AREVALO RUIZ RAUL ENRIQUE
130327	1000000	27/12/2011	32719385	RUIZ FONTALVO JANET DEL S
69903	200000	13/03/2012	32719385	RUIZ FONTALVO JANET DEL S

Cabe resaltar que usted no estuvo programado en la última entrega de las ayudas monetarias programadas para el mes de Noviembre de 2013, ya que no actualizo la documentación requerida en el momento señalado para ello. Cabe resaltar que las ayudas de Colombia Humanitaria no corresponden al pago de arriendo sino a ayudas monetarias para que las personas afectadas o damnificadas por la ola invernal 2010-2011 mitiguen sus necesidades de albergue temporal. Esta oficina se limita a supervisar que el ente operador encargado de la entrega de las ayudas monetarias, lo realice una vez lleguen los recursos por medio de las transferencias, entre los damnificados que cumplen los requisitos, en el tiempo establecido.

Por último, se recomienda estar atenta a cualquier información suministrada por radio, televisión, página web de la Alcaldía y demás medios publicitarios debidamente autorizados.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,

ANA SALTARIN JIMENEZ
Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias y Desastres

Proyectó: Linda Jiménez